

59 M. 849
L-222-50.

1859.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras.

MADRID.

CLASE. Nueva construcción.

Espediente promovido por

Don Manuel de Aguilera, Apoi.
de D.^a Maria de la Concepcion Cristóbal, y D.^a
Manuela Machon, licencia para construir en la Calle de
S. Miguel n.^o 14 manz. 393 -

POLICIA URBANA

DE

MADRID.

Distrito de la Aduana.

El Sr. Regidor D. Domingo Revuelta, se ha servido señalar la hora de la misa y media de la tarde del lunes 4 del corriente, para que tenga efecto la tira de cuerdos que tiene solicitada D. Manuel Aguilar apoderado de la Excmo. Gra. D.^a Maria Concepcion Arbitral viuda del Excmo. Sr. D. Manuel Macion, y de la Gra. D.^a Manuela Macion, con el

fin de edificar de nueva
planta la casa n.º 14 de la
calle de S.º Miguel.

Lo que pongo en condi-
ciones de P. S. a los efec-
tos convenientes.

Dijo que a P. S. m.º
a.º Madrid 2 de Abril
de 1859 =

El Inspector Int.º

Mateo Paez

S.º Secret.º del Excmo. Ayuntamiento.

J. D. Domingo Acosta

Feb. 2/1859.

Pro

Don Juan P. de S. el lunes próximo 4. del actual mes para que a las 1/2 de
de tarde tenga lugar en las de cuerdas subscritas J. D. de A. Caspicio
Antigabaly D. de Navarra Machon, con objeto de continuar la causa
de S. Miguel nº 14, y en tal caso motivo que infiere a la celebracion, quida
de las com. oportuna para que asi se verifique.

Don J. = Camilo Lario =

Feb. 2/1859.

J. D. Domingo Acosta

Pro

Don Juan P. de S. el lunes próximo 4. del actual mes para que a las 1/2 de
de tarde tenga lugar en las de cuerdas subscritas J. D. de A. Caspicio
Antigabaly D. de Navarra Machon, con objeto de continuar la causa
de S. Miguel nº 14, y en tal caso motivo que infiere a la celebracion, quida
de las com. oportuna para que asi se verifique.

Don J. = Camilo Lario =

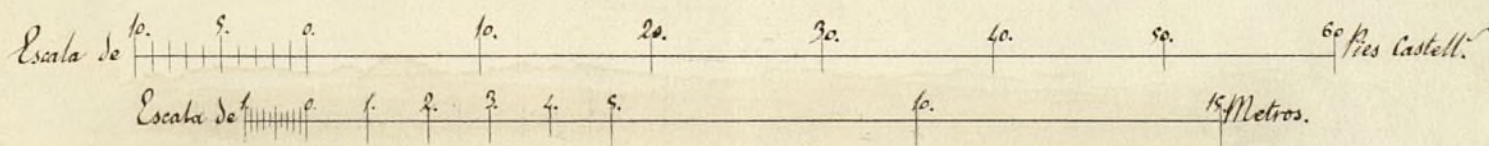
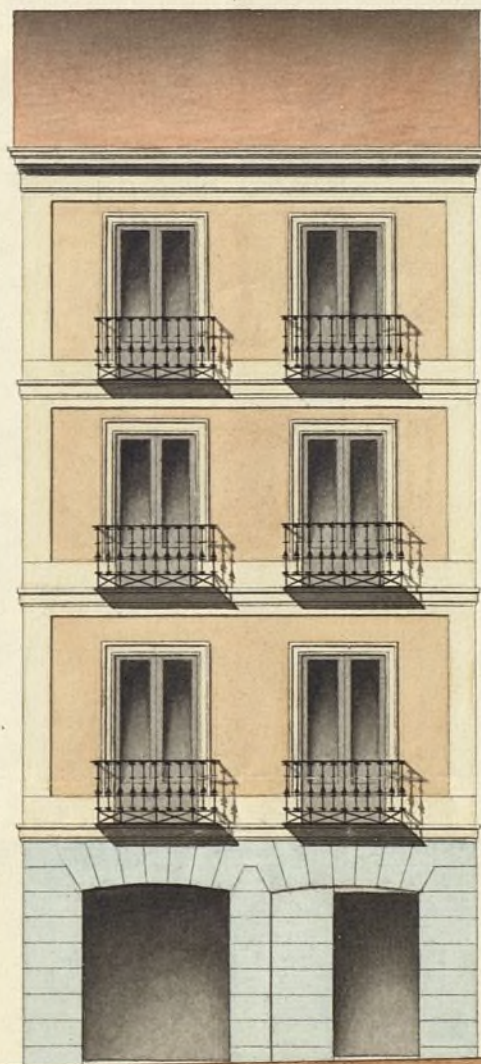
M. Vicario de Plaza Nueva

Pro

Don Juan P. de S. el lunes próximo 4. del actual mes para que a las 1/2 de
de tarde tenga lugar en las de cuerdas subscritas J. D. de A. Caspicio
Antigabaly D. de Navarra Machon, con objeto de continuar la causa
de S. Miguel nº 14, y en tal caso motivo que infiere a la celebracion, quida
de las com. oportuna para que asi se verifique.

Madrid n. de Feb. de 1859 = Camilo Lario =

Diseño de Fachada que de nuevo se ha de construir en la casa sita en esta
Corte Calle de S. Miguel n.º 22 antiguo, 11, mod.º de la manz.ª 293, propiedad
de la S.ª D. Concepcion Aristizabal.



Madrid 26 de Febrero de 1859.

El Arquitecto

José Cabezuelo y Cueto

o. fus. 4. n.º 6

A Reg.º de 27



Senio Ayuntamiento Constitucional de
esta M. H. villa y Corte de Madrid.

Madrid 30 Marzo 1859

Para al Excmo Sr. D. Manuel Aguilar, apoderado de la finca
niente Meabe del Sr. D. Manuel Aguilar, apoderado de la finca
trito de la Aduana, p.ª su p.ª Maria Concepcion Prijsicatal,
que con asistencia del Sr. Reg.º D. Dionisio Viuda del Sr. D. Manuel Machon, y
Brevetta, las interesadas o quien las represente, en arquitectos y el Sr. D. Manuel Machon, vecina
de Madrid se haga la de esta corte, dueña de la casa Calle de San
tira de medidas, informando a Miguel n.º 22 viejo, 14 nuevo, de la man
mando este último Proceso 292, ante V. R., como mejor finca
pesor del resultado, con designacion de la ra- dadigo: que descan ejecutar obras de con
de que se haya de sideracion en dicha finca p.ª su ammen
observar, teniendo p.ª el art.º 431 de la orden y conservacion, y como pa llevarla
nanza y hacienros a efecto es necesario deservir la fo
saber a las interesadas a efecto es necesario deservir la fo
que pueden hacer cada q.º hoy tiene obra alguna, hasta
haber obtenido la licencia. Sr. D. Suplico se sirva mandar se p.ª
nido la licencia.

El M.º Correg.º

Hecho

a la abincacion, o t.ª de medidas por
de deba establecerse la nueva q.º se
constuya, en lo q.º las p.ªs p.ªs
Ayuntamiento de Madrid

Max

Dado en Madrid a 10 de Abril de 1859.

Que los Sr. Diputados encargados para que en sus respectivos ayuntamientos recibieran licencia. Dios que se acordase en el Ayuntamiento de Madrid y de otros ayuntamientos de España para que en el tiempo que se acordase =

no Doye 1859.

Verme Señor

Manuel Aguilar

Leíase el lunes 4 de Mayo de 1859 a la 1/2 de la tarde

A Serenísima

Señores de la Comisión de obras. Marcada la alineación que debe observarse con arreglo a la aprobada por el Excmo Ayuntamiento en la construcción de la fachada de la casa que se trata construir en la calle de S. Miguel número 14 manzana 293 por D. Manuel Aguilar apoderado de la Señora Doña María Concepción Aristerribal, Venuta

- 1.º que la fachada se establezca en línea recta en la 26.ª pues que tiene de elevación, alineando por la derecha con la casa núm.º 12 y por la izquierda con la esquina de la núm.º 20, conservando la posición que hoy ocupa.
- 2.º La altura de la fachada no excederá de 53 pies 10 pulgadas hasta la línea superior de la cornisa del alero del edificio principal de Madrid

3.^a Que se podrá construir piso bajo con la luz de 13 pies
Anchuras tambien en el centro de la fachada, principal 2.^o y
3.^o, siendo aditivamente la de estos pisos siempre que no bajen
de 10 pies de luz cada uno. Sobre la altura total señalada
no se construirán exterior ni interiormente bordillas vivideras
ni mas obras que las indispensables para cubrir el edificio, colo-
cando debajo de las amuradas las bordillas trasteras.

4.^a No se permite salir de la aberturas cubiertas con ningun
cuerpo del edificio, dejando vidrieras ni vidrios sino después
de haberse salido con un resaca de la altura de un metro por
lo menos.

Examinado el plano de fachada firmado por D. Juan
Cabrero, Arquitecto, lo hallo arreglado a los principios de arte
y conforme con lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio del 1854
en esta aberturas no veo inconveniente en que V. A. se sirva
conceder la licencia que se pide, obrando en la construccion
el diseño presentado y bajo las reglas siguientes.

1.^a Que las vivideras han de construirse sobre terreno firme con
pedernal vivo y mezcla de cal y arena, dándose 4 pies de espes-
or hasta medio pie mas bajo del curso de la calle, en donde
restandose medio pie de cada lado se sentará el resaca general
de cantoria de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso
resultando dos hiladas de cubiertas en el punto mas elevado
de la calle y continuando estas a nivel hasta el mas bajo
sin que falten en ningun punto de la fachada.

2.^a Que sobre el referido resaca y con su espesor seguirá la
fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena
hasta la imposta del piso principal y de la misma fa-
brica los demas pisos, con inclinacion de los arcos de puertas

y bastantes y sin permitirle los entablados y umbrales
de madera, tratándose por la parte inferior y proporcio-
nalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del
cristo del alero de 2¹/₂ pies de espesor, el cual podrá ejecutarse
se aguento del Arquitecto director, formando una cornisa de
piedra de fábrica entablada o de madera descubierta sin
cuerdo de un vuelo regular, colocando o formando sobre el
mismo una canal general de plomo para reunir las aguas
y dirigir las a la calle por medio de bajadas de plomo em-
bevidas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella
en los rebaldados que formen los pavellones sin cuerdo de un
vuelo y procurando contribuyan al ornato y decoracion de
la misma, deviendo desaguar a la alcantarilla general.

3.^a Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de
uno y medio pies ni de uno los del 2.^o y 3.^o, dándose a uno
y otros 3³/₄ de altura y al intervalo de los balcones o de los
quedando recibidas las patinas en el grueso de la pared un pie
y mas de otro reparadas de la obra de los muros.

4.^a En las puertas no habrá volutas ni guarniciones que sobresal-
gan del filo de las fachadas, a fin de no entorpecer el man-
ejo publico.

5.^a Las arcas serán de obra de piedra berroquina de
medio pie de espesor y tres de salida, restandolas bajo
la ventana que corresponden con mortero de cal y sin que
puedan abrirse lumbreras orientales a los Alamos devien-
do estas colocarse entre las molduras de las puertas o
a plano de los muros.

6.^a Se rebocará la fachada, imitando un buen orden

de construcción, pintando al óleo de un color claro las
puertas, colocando sobre la del portal el núm.º de la casa.
7.ª El Arquitecto del Cuartel podrá siempre que lo tenga por
conveniente renovar la obra, estando además los dibujos obliga-
dos a dar aviso rebatido el plano de contención, curando el
plano principal, cuando la fachada se halla coronada con el
alero y por último después de totalmente concluida la finca
con objeto de renovar si se encuentra en estado de alquilarse.

8.ª En la construcción de andamios de la fachada se hará que
las almas sean de maderas coronadas en los bujos a elección
de las de los esteros que estorvan a la línea de los muros
medianeros para que no resulten molestias en la fábrica, siendo
las juntas de maderos de a' 6 y los tablones de buena calidad
sin nudos saltadivos, poniendo por cuando menos en el centro
de cada andamiado, cuidando el arquitecto no se carguen dema-
siado con los materiales y para evitar en lo posible todo inci-
dente desagradable se utilizarán maderos de a' 8, ó de a' 10 entre
las almas que sirvan de antepuercos ó varandillas, elevándose
de los tablones unos 4 pies, guardando esta precaución una
particularmente en el sitio donde se establece el perchante
que se formará con toda solidez, procurando el citado pro-
prietario que los andamios interiores se quiten según ante
para evitar derrumbes. Madrid 6 de Abril del 1859.

Miguel Stanos

Excmo Sr.

Visto el informe evacuado por el Arquitecto Muni-
cipal del Cuartel del Norte a la instancia presentada

para construir de nueva planta la casa calle de
S. Miguel n.º 14, no encuentra reparo la Comisión
de Obras en que V. C. se sirva conceder á sus dueñas
D.ª María de la Concepción Arístizabal y D.ª Ma-
nuela Washon, la licencia que tienen pedida, para
que lo ejecuten en los términos y con las condiciones
que el mismo profesor ha detallado. Madrid 12
de Abril de 1859

Pelascain

Vinosa

Jayson

Catwo

Villalobos

Worren

Madrid 16 de Abril de 1859

En Ayuntamiento Constit.

Conforme con la Comisión

Abril 27

Con el Cons. Ayuntamiento

Hector

C. J. Gobernador de la Gov.^a

Ab. 29/859.

Mras A

Se acompaña el oportuno informe
a nombre de D. Francisco Antezabal
y D. Mariana Machon sobre inspección
de la finca J. de S. Miguel n.º 14.

C. J.

Tengo el honor de remitir al C.
el expediente seguido en el asunto
a nombre de D. Mariana de la finca J.
de S. Miguel n.º 14.

Antezabal, y D. Mariana Machon, en solicitud de
licencia para continuar de nueva planta la finca de
supendio en esta villa de S. Miguel n.º 14 en ay.
293. y sobre el cual ha recaído ya el acuerdo del
jefe Municipal que se remite a V. C. para su
conducto para la superior aprobación o determina-
ción que se estime en virtud del plan de
administración de la finca J. que en otros y virtud
de disposiciones anteriores lo ha sido ya al
Excmo. Sr. D. J. de S. Miguel n.º 14.

Mro.

D. J. de S. Miguel n.º 14 = El Sr. D. Juan de S. Miguel n.º 14
Duque de S. Miguel n.º 14 =

Copiada al n.º 81.

P. 8

Exmo. Señor.

Administración.
N.º 2.º J.º
Policia Urbana.
N.º 447.

Julio 27

Cuenta al Exmo. Ayuntamiento.

Huerto

Madrid 28 Julio de 1859.

En Ayuntamiento.

Queda S. E. enterado.

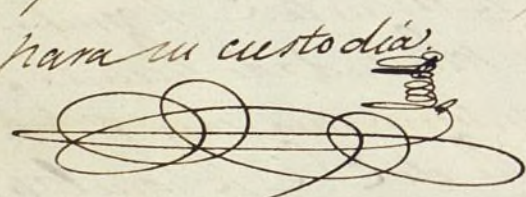
Para el expediente al Sr.
Arquitecto municipal
para que rectifique

El Excmo. Sr. Mi-
nistro de la Gobernacion
de la Reina me comunica
con fecha 14 del actual
la Real Orden sig.ª

"Excmo. Sr. - He dado
cuenta a la Reina (p.º 29.)
del expediente instruido
por el Ayuntamiento de
esta Capital, a instancia
de D. Manuel Tapiales
en representacion de D.ª
Maria de la Concepcion
Fristizabal y D.ª
Manuela Manubon,

en solicitud de licencia p.ª
para construir una casa en la
calle de S. Miguel n.º
14: en su vista, con presen-
cia y de conformidad con
lo expuesto, en su informe
por la Junta Comisiva
de Policia Urbana, se

detalle de alineacion a la Avenida E. S. N.º. ande
que ha de rugetarse la pizar a la expresada. Men
nueva fachada, segun municipalidad para que
so remuelto por S. D. D. y cada, observando las reglas
hecho se espida la opor de construccion propiamente
tuna licencia, toman por el Arquitecto de
dore comisario por di- la quiza, rectificandose
cho Profesor los datos con los que son la manada
venientes de las alinea- con lineas de diez y cinco
ciones aprobadas para atanda con la fachada
su cumplimiento entre la casa N.º 12 y en el Angulo
caros sucesivos, venfi- a la calle del Clavel, de
cado lo cual se remeda fando en este punto un
el plano al Archivo ancho de veinte y cinco
para su custodia. diez y cinco.

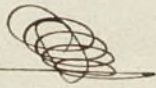


Agosto 2
Conforme con el Sr. D. D. Ayun-
tam.º



Contrato de la se ha servido aprobar
 A. N. las alienaciones
 del solar de 10 en el plano adjunto fe.
 a Julio último la citada calle y solar del
 que precedió a M. Caballero de Graia y
 según la alienación Jacinto Moradas con
 de la casa calle de tinta de color arulo.
 San Miguel n.º 14 y la transcribo a S. E.
 n.º 293, Numbaud con inclusion del expediente
 que alienara por para su inteligencia
 la derecha con la de la Municipalidad
 casa n.º 12 y ofertas consiguientes
 D. D. de S. E. n.º
 a. Madrid 26. Julio 1859.
 P. A.
 y por la izquierda el Conde de la Stria
 con la exigencia de
 la casa sin n.º
 que vultre a la calle
 del Cavel, conser-
 vando por la derecha
 la posición que ocupa
 y rematándose por
 S. E. Alcalde Corregidor de esta Plaza.


La cantidad de 3 pulgadas que en los
26 1/2 pies que tiene de extensión
hacen 6,62 pies los que a precio de
34 reales importan la cantidad
de 225 reales, que deberán abonarse
al int.º de los fondos municipales.
Lo demas como el informe de 6 de
Abril de este año. Madrid 4 de
Agosto de 1857.

Indorosthiano 

Excmo. Sr. D. Juan de Sotomayor,
de la Real Orden
de 14 de Julio último rela-
tiva a las alumbraciones de
los calles de S. Miguel, Caba-
lero de Gracia y Sardinias, y
firmadas las notas necesarias
para su gobierno, devuelvo
a V. S. el plano oficial en
que se hallan señaladas.

Dios que a V. S. me la.

Madrid 11 de Agosto de 1857.

Juditha Sotomayor 

H. Domingo Garcia, Frio del Cero Ayuntamiento de
Ayuntamiento de Madrid
Calle Capita

D. Lúdivo Llano.

Año 1859.

En fecha de 26. de Julio último, se ha dirigido al
E. D. Alcalde por escrito, la comunicación siguiente por el
foho a Piedad. Aquí:

Pro
Lo que en virtud de los acuerdos J. C. E. acordados en el día
28. de Junio último a fin de que tome los datos convenientes
a las alivaciones oportunas para su cumplimiento en
los casos necesarios.

Dios & -sancto Lavinia

D. Lúdivo Llano.

Año 1859.

Pro
Habiendo de los acuerdos J. C. E. acordados en 28. de
Junio último, respecto al. para la custodia de los
datos, el plan de las alivaciones de las fajas de
D. Miguel, sabalero de J. C. E. y J. C. E. oportunas
en el día 28. de Julio último a D. Francisco Antigua
y D. Manuel Machón. Al día 2. de Julio de este año
de se hizo D. de los datos el siguiente original que se
facilitará al tiempo de otorgarse de mismo. Se ha
o manifestado que se han hecho las oportunas
alivaciones relativas a su devolución.

Dios & -sancto Lavinia

Arquivo G^{ral} de Madrid.

Queda recibido y registrado en este Archivo de mi cargo el plano aprobado de alineacion para las calles de San Miguel, Caballeros de Gracia y Jardines, y Pechas Mas anotaciones relativas á su devolucion en el recibo g^{ral} que le contiene, por no haber particular g^{ra} en su virtud queda devolver á V. S. Dios que á V. S. m. a. Madrid 6 de Agosto de 1859.

Mercurio

Ayuntamiento de Madrid

S. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. Villa